



AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN DE GARANTIAS EN ABONOS/ANTICIPOS A CUENTA EN PAGO DE SUBVENCIONES EN ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN

PROYECTO DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE DESAYUNO ESCOLAR A LOS ALUMNOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PERTENECIENTES A FAMILIAS PERCEPTORAS DE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN O DEL INGRESO MÍNIMO VITAL, DURANTE EL PERÍODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2022-2023

ÓRGANO SOLICITANTE

Secretaría General Técnica de Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

DESCRIPCIÓN DE LA FORMA DE PAGO

Una vez publicada la resolución de concesión, la consejería competente en materia de Educación procederá a ordenar el abono de las ayudas a los centros docentes para que puedan gestionar la prestación del desayuno a los alumnos beneficiarios, sin exigencias de garantías, en cumplimiento del artículo 10.1.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El abono de la ayuda a los centros se realizará en dos pagos: un primer pago anticipado, correspondiente al 60% del total del curso y el 40% restante al finalizar el curso, una vez revisada la justificación de la ayuda por parte de la Dirección de Área Territorial.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA EXENCIÓN DE GARANTIAS

La solicitud presentada por la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio justifica la exención de garantías por los siguientes motivos:

- a) Los alumnos beneficiarios de la ayuda se incorporan a un servicio que ya existe previamente en el centro, por tanto, los centros no tienen que realizar una contratación nueva del servicio con ninguna empresa, sino informar a la empresa existente de la incorporación al servicio de los alumnos beneficiarios.
- b) Tal como establece el artículo 8. 2. de las normas reguladoras, el centro docente es el encargado de registrar todas las solicitudes de los alumnos del mismo, por lo que tiene toda la información sobre cuántos alumnos son beneficiarios de la ayuda de desayuno.
- c) La gestión de la organización del desayuno escolar también la realiza el propio centro.



- d) El director del centro es responsable de conformar y pagar las facturas presentadas por la empresa suministradora del servicio.
- e) El pago de las facturas se realizará con cargo a los Presupuestos de la Comunidad de Madrid, ejercicio 2023, a través del Programa presupuestario 323 M "Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio", subconcepto 48399 "Familias: otras actuaciones", y será la Dirección de Área Territorial la responsable de la revisión de la justificación de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2.

De acuerdo a los puntos anteriores, la gestión económica la realizan los centros y el control del gasto es revisado por las Direcciones de Área Territorial, por tanto, los beneficiarios no reciben en ningún momento el importe de las ayudas.

Vista la solicitud y demás documentación recibida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, letra c), de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías a que se refiere el artículo 10 de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.o) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General,

RESUELVE

Autorizar la exención de garantías en la forma de pagos anticipados que se recoge en el proyecto de Acuerdo de referencia.

Todo ello quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios y de acuerdo con las disponibilidades líquidas de Tesorería.

Madrid, fecha el día de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA
Y TESORERÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

